



IPN-OAG-066-2026

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ARTURO REYES SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MAESTRA EN CIENCIAS ECONÓMICAS YESSICA GASCA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL; Y POR LA OTRA PARTE, COLIBRÍ SOLUCIONES AMBIENTALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ARMANDO ROBERTO ROSAS UGALDE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; PARTES A LAS QUE ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país; así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología.
- I.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.4. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno, 5 y 6, fracción XI del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta casa de estudios, la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, quien fue nombrado con ese cargo el 16 de diciembre de 2020, por el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el Licenciado Andrés Manuel López Obrador para un periodo de 3 años y en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, el 16 de diciembre de 2023 fue nombrado para otro periodo igual por el mismo Presidente en turno.
- I.5. Que la Maestra en Ciencias Económicas Yessica Gasca Castillo, es la Secretaria de Innovación e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 04 de abril de 2023, otorgado a su favor por el Director General del Instituto Politécnico Nacional, y es quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- I.6. Que es su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para "LAS PARTES".
- I.7. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en: Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México, señalando los siguientes datos para las comunicaciones que se llegaran a generar: Dirección de Relaciones Internacionales, domicilio ubicado en: Avenida Juan de Dios Bátiz, esquina con Avenida Luis Enrique Erro, Zacatenco, Demarcación



IPN-OAG-066-2026

Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México, teléfono 55 57 29 60 00, extensión 46028, correos electrónicos: dirección.dri@ipn.mx y gestión_dri@ipn.mx.

II. Declara "CSA":

- II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Escritura Pública número 127,245 de fecha 29 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2017074014, de fecha 12 de septiembre de 2017.
- II.2. Que tiene como objeto social, entre otros: a).- La prestación de servicios técnicos y profesionales, administrativos, consultivos y en general en todas las ramas profesionales en materia ambiental, social y de seguridad e higiene industrial, así como dar y recibir asesoría a toda clase de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras; b).- De forma enunciativa, pero no limitativa, prestar toda clase de servicios ambientales; tales como estudios de impacto ambiental, estudios de riesgo ambiental, estudios de impacto social, planes de manejo de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos, licencias ambientales, cédulas de operación anual, desarrollo, coordinación y gestión de proyectos diversos en materia ambiental, auditoría ambiental, monitoreo y reporte ambiental, investigación de contaminación, capacitación de personal, organización y funcionamiento ambiental para toda clase de personas físicas, morales, nacionales o extranjeras; c).- La realización de actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación y todo lo que se requiera para el desarrollo de las mismas.
- II.3. Que el Ciudadano Armando Roberto Rosas Ugalde es su Apoderado, por lo que cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 52,034 de fecha 1 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Titular de la Notaría Pública número 120 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, ni revocadas a la fecha de este Convenio.
- II.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en: Calle Cienfuegos, número exterior 678, número interior 6, Colonia Lindavista Sur, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07300, Ciudad de México, y que cuenta con correo electrónico armando.rosas@csamb.com.mx y teléfono 55 7158 7664.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.



IPN-OAG-066-2026

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de actividades, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Si alguna de **"LAS PARTES"** pretende efectuar cambio de domicilio, deberá notificarlo una parte a la otra dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del mismo, en caso contrario no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES.

En caso de que los recursos que aporten **"LAS PARTES"** no sean suficientes conforme a su presupuesto aprobado o no puedan ser aportados total o parcialmente por éstas para el desarrollo de las actividades que se establezcan en los Convenios Específicos derivados del presente Convenio General de Colaboración, acuerdan que buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los mismos para su cumplimiento.

QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito presente una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda terminar, con lo que se dará inicio a la formalización del Convenio correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.



IPN-OAG-066-2026

OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente Convenio es de buena fe, por lo que serán las únicas responsables de su ejecución, comprometiéndose a realizar todo lo necesario para su cumplimiento y en caso de presentarse alguna diferencia sobre su interpretación o cumplimiento, tratándose de cuestiones que no se encuentren expresamente previstas en las cláusulas correspondientes, procurarán resolverlas de mutuo acuerdo, obligándose a cumplir las decisiones que se tomen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de agosto del año 2026.

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

DR. ARTURO REYES SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL

M. C. E. YESSICA GASCA CASTILLO
SECRETARIA DE INNOVACIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL

POR
COLIBRÍ SOLUCIONES AMBIENTALES, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

C. ARMANDO ROBERTO ROSAS UGALDE
APODERADO

APROBACIÓN JURÍDICA

LIC. MARX YAZALDE ORTIZ CORREA
ABOGADO GENERAL

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISÓ Y APROBÓ JURÍDICAMENTE, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y COLIBRÍ SOLUCIONES AMBIENTALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.